



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Acatepec, Gro. 2018 - 2021



## Atribuciones de las Unidades de Transparencia

Ejercicio	Periodo que se Informa	Denominación Área	Denominación de la Ley	Fundamento legal (Art.)	Facultades y/o obligaciones del área	Área responsable de la información	Fecha de Actualización
2020	01 Julio - 30 Septiembre	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	Artículo 54	<p>I. Manejo de Información y Transparencia: a) Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y las relativas a datos personales, presentadas ante el Sujeto Obligado; b) Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y esta Ley; c) Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información; d) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad; y e) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.</p> <p>II. Atención de solicitudes: a) Recibir y tramitar las solicitudes de información y de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma; haciendo entre tanto el correspondiente resguardo; b) Llevar el registro y actualizarlo mensualmente de las solicitudes de acceso a la información, así como sus respuestas, trámite, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del titular del Sujeto Obligado; c) Asesorar, auxiliar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma; d) Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes; e) Orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; f) Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; g) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; y h) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.</p> <p>III. Sobre información clasificada: a) Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante; y b) Coadyuvar en la elaboración de los índices de clasificación de la información y en la preparación de las versiones públicas.</p> <p>IV. Sobre datos personales: a) Establecer los procedimientos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.</p> <p>V. En materia de responsabilidades y otras: a) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y b) Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable</p>	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/09/2020



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Acatepec, Gro. 2018 - 2021



## Atribuciones de las Unidades de Transparencia

Ejercicio	Periodo que se Informa	Denominación Área	Denominación de la Ley	Fundamento legal (Art.)	Facultades y/o obligaciones del área	Área responsable de la información	Fecha de Actualización
2020	01 Julio - 30 Septiembre	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	Artículo 57	<p>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública</p> <p>II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados</p> <p>III. Vigilar que el sistema de información para el acceso y el archivo de los documentos, se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar las modificaciones que procedan a fin de homologar lo dispuesto en la Ley General y esta Ley</p> <p>IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Instituto y por el Sistema Nacional</p> <p>V. Fomentar la cultura de la transparencia y de gobierno abierto</p> <p>VI. Revisar la clasificación de la información y su resguardo conforme a lo señalado en la Ley General y esta Ley, así como a los criterios y lineamientos que al efecto se expidan</p> <p>VII. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones</p> <p>VIII. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información</p> <p>IX. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las unidades de transparencia</p> <p>X. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado</p> <p>XI. Recabar los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual</p> <p>XII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información</p> <p>XIII. Las demás que establece esta Ley y se desprendan de la normatividad aplicable</p>	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/09/2020